

Comité Interterritorial de Estadística

Memoria anual 2011

Madrid, mayo de 2012

Índice

Índice	3
Introducción	5
1 Régimen jurídico	7
1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública	9
1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio	10
1.3 Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística	11
1.4 Régimen aplicable al Foro de Estadística Regional	11
1.5 Otras disposiciones legales	11
2 Actividades desarrolladas durante 2011	13
2.1 Resumen de la sesión del Foro de Estadística Regional de 19 de octubre de 2011	15
2.2 Resumen de la sesión del Pleno del Comité Interterritorial de 19 de octubre de 2011	16
2.3 Grupos de trabajo	17
2.3.1 Grupos de trabajo activos en 2011 que aún no han finalizado su mandato	17
2.3.2 Grupos de trabajo sin reuniones presenciales en 2011	20
3 Informe del Comité Interterritorial de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2012 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012	25

4 Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas	29
--	----

5 Composición del Comité Interterritorial de Estadística en 2011	35
---	----

Anexos	43
---------------	----

Anexo 1: Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística	45
--	----

Anexo 2: Acuerdo de Creación del Foro de Estadística Regional	51
--	----

Anexo 3: Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2011 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas	53
---	----

Anexo 4: Convenios suscritos y acuerdos establecidos en materia estadística entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2011	56
--	----

Anexo 5: Organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2011	66
--	----

Introducción

La actividad estadística pública en España, dado el modelo de organización territorial del Estado implantado por la Constitución, es llevada a cabo, básicamente, por la Administración General del Estado y por las Administraciones de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre ambas Administraciones se rigen, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, por los principios de cooperación y de lealtad institucional.

Específicamente en materia estadística, la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública regula dichas relaciones en su título III y dispone en su artículo 42 la creación del Comité Interterritorial de Estadística, órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través del Instituto Nacional de Estadística y cuya principal misión es la de potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos.

Entre las funciones del Comité se encuentra la elaboración de la Memoria anual de sus actividades y la remisión de la misma a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Estadística, a efectos informativos.

En cumplimiento de lo establecido, se ha elaborado la presente Memoria, relativa a las actividades desarrolladas por el Comité durante el año 2011, entre las que se incluyen también las realizadas por el Foro de Estadística Regional y un resumen de los temas tratados en las sesiones celebradas durante 2011 por los grupos de trabajo en los que participan, entre otros organismos, el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas. Dentro de estas actividades, destaca el informe del CITE en relación con el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2012 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, que se reproduce en el epígrafe tres.

Figuran en la Memoria, además de estas actividades, un resumen de la normativa vigente aplicable al CITE, la composición del Comité en 2011 y se detallan, en un apartado específico, los Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información suscritos entre el INE y las Comunidades Autónomas.

Por último, la Memoria contiene cinco Anexos. En el primero de estos anexos figura el Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística. El segundo reproduce el texto del Acuerdo de creación del Foro de Estadística Regional. En los anexos tercero y cuarto se relacionan los convenios de colaboración vigentes suscritos por los servicios estadísticos estatales y las Comunidades Autónomas en materia estadística, separadamente los suscritos por el INE y los suscritos por los departamentos ministeriales. Finalmente en el quinto se refleja, de forma esquemática, la organización, legislación y planificación en materia estadística vigente en las Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2011.

La presente Memoria fue aprobada por el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión de 19 de abril de 2012.

1 Régimen jurídico

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP)

La Ley de la Función Estadística Pública, en su título III, regula las relaciones entre las Administraciones Públicas en materia estadística y, en particular, las de los Servicios Estadísticos Estatales y Autonómicos, creando el Comité Interterritorial de Estadística, órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística, y competente para velar por la cooperación entre los citados servicios.

La creación y composición del Comité se establecen en el artículo 42:

1. Se crea el Comité Interterritorial de Estadística, que estará integrado por un representante de los servicios estadísticos que se hayan constituido en cada una de las comunidades autónomas y el número de representantes del Instituto Nacional de Estadística y de los servicios estadísticos de los Departamentos Ministeriales que reglamentariamente se determinen. Los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas.

2. El Comité estará presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

3. El Comité aprobará su propio reglamento de organización y funcionamiento.

En el artículo 43 se enumeran las funciones del Comité Interterritorial de Estadística:

a. Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.

Asimismo, deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.

b. Impulsará la adopción de acuerdos para homogeneizar los instrumentos estadísticos a que alude el artículo 5 de la presente Ley.

c. Preparará estudios e informes, emitirá opiniones y formulará propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos.

d. Promoverá la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

e. Propiciará los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo de utilidad para sus servicios estadísticos; para la coordinación de sus sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.

f. Potenciará el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos.

g. Llevará a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.

h. Estará informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.

i. Elaborará una Memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

En consonancia con la primera de estas funciones se establece en el artículo 26 de la LFEP que al INE, en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y de las demás entidades públicas de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, le corresponde la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional (PEN) y de los reales decretos que aprueben los programas anuales de desarrollo del PEN y, por razones de urgencia, la realización de estadísticas no incluidas en el Plan, teniendo en cuenta las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística y del Comité Interterritorial de Estadística.

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio

El Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística incluye en su Disposición Adicional la composición del Comité Interterritorial en cuanto a los representantes estatales.

Dicha Disposición Adicional ha sido modificada por el Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística y ha quedado redactada como sigue:

1 A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán representantes estatales en el Comité Interterritorial de Estadística el Presidente, los directores generales y el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística; así como los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los departamentos ministeriales.

2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes

estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.

1.3 Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

En cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley de la Función Estadística Pública en la sesión del día 16 de noviembre de 1993 se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística. Posteriormente, dicho Reglamento sufrió varias modificaciones: en 1997, en 2001 y en 2005.

En 2009, el texto del Reglamento fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.*

En el anexo 1, se reproduce íntegramente el texto del Reglamento del Comité actualmente vigente.

1.4 Régimen aplicable al Foro de Estadística Regional

El Foro de Estadística Regional creado en el seno del Comité Interterritorial de Estadística, por acuerdo del propio Comité en la sesión plenaria de 26 de febrero de 1998, se rige por su Acuerdo de Creación.

En el Pleno de 1 de junio de 1999 el Comité modificó el Acuerdo de Creación.

En 2009, el texto del Acuerdo fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística (INE), conforme a la estructura orgánica del INE, establecida por el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.*

El texto de dicho Acuerdo se reproduce en el anexo 2.

1.5 Otras disposiciones legales

Por su carácter de marco general, tanto en lo relativo a las relaciones entre las Administraciones Públicas, como en lo que se refiere a los órganos colegiados, debe citarse la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el título I de dicha Ley, se establecen los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, sean directas o formalizadas a través de instrumentos diversos, y, en el título II, capítulo II, bajo la perspectiva general de la autonomía de las partes, se regula el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Asimismo, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) se refiere a los órganos colegiados adscritos a la misma en su título II, capítulo IV, que regulan los requisitos para constituir órganos colegiados (artículo 38), la clasificación y composición de los mismos (artículo 39) y su creación, modificación y supresión (artículo 40).

2 Actividades desarrolladas durante 2011

2.1 Resumen de la sesión del Foro de Estadística Regional de 19 de octubre de 2011

Durante 2011, el Foro de Estadística Regional (FER), se reunió en una ocasión: el 19 de octubre.

En esta sesión, se informó al Foro de la actividad desarrollada desde su constitución por los Grupos de Trabajo creados en la sesión del FER de 30 de septiembre de 2008: Grupo de Trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas; Grupo de Trabajo de Definiciones, Conceptos, Unidades, Variables y Clasificaciones; Grupo de Trabajo de Difusión de Información; Grupo de Trabajo de Recogida de Información y Grupo de Trabajo de Directorios, Marcos de Encuestas y Callejeros. Las presentaciones fueron realizadas por los coordinadores de estos Grupos de trabajo.

Se acordó que en la próxima sesión del Foro se presentarían los informes finales de estos Grupos para su aprobación, si es el caso, conforme se establece en el protocolo seguido para su constitución¹.

Además, el INE informó sobre otras líneas de colaboración existentes entre ese Instituto y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA). En concreto hizo referencia a:

- La suscripción de convenios bilaterales de colaboración entre el INE y los OCECA sobre la transmisión de resultados temporalmente embargados, resultado de los trabajos desarrollados por el *Grupo de trabajo de difusión de información*.
- El inicio de la tramitación de convenios de adopción de los protocolos de Intercambio de directorios, derivados de la actividad del *Grupo de trabajo de directorios, marcos de encuestas y callejeros*.
- La renovación de la colaboración INE-OCECA en materia de “Movimiento Natural de la Población y Defunciones según Causa de Muerte”, mediante la suscripción de nuevos convenios.
- La elaboración de los Indicadores de Confianza Empresarial en la que participaban el INE, el antiguo Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, los Institutos de Estadística de las Comunidades Autónomas, el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y las Cámaras de Comercio de las Comunidades Autónomas. Se trata de un proyecto innovador que supone un paso más en la colaboración institucional por la diversidad de organismos que participan en él.

¹ *Protocolo para la constitución y funcionamiento de Grupos de Trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística*. Se puede consultar en el epígrafe 4 de la Memoria anual del CITE relativa a 2008 y a través del siguiente enlace a la página web del INE: http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria_cite_2008.pdf

2.2 Resumen de la sesión del Pleno del Comité Interterritorial de Estadística de 19 de octubre de 2011

Durante 2011, el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística (CITE) se reunió en una ocasión, el 19 de octubre.

En esta sesión, el CITE, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funcionamiento, eligió una nueva Vicepresidenta, D.^a Raquel González Blanco (representante titular de Extremadura en esa fecha).

Además, acordó emitir informe favorable sobre el anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2012 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012. (El resumen de las deliberaciones del Comité se puede consultar en el epígrafe 3 de esta Memoria).

Posteriormente, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística (CSE), en su sesión de 10 de noviembre de 2011, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre este Anteproyecto. El Programa anual 2012 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, se aprobó por el *Real Decreto 456/2012, de 5 de marzo* y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo de 2012.

Asimismo, fue presentada al CITE una primera versión del anteproyecto del *Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016*. El Comité emitió un informe favorable provisional sobre el mismo. Relacionado con ello, los representantes de los Órganos Centrales de Estadística (OCECA) resaltaron positivamente el procedimiento seguido para la formulación del próximo Plan Estadístico Nacional, así como el contenido del documento del Consejo Superior de Estadística de *Propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes*, que había constituido la base para la redacción del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 e inspiraban la mayor parte de las acciones incluidas en dicho Plan.

Por otra parte, según se establece en el *Acuerdo de creación del Foro de Estadística Regional*, el Comité fue informado de los trabajos desarrollados por este Foro desde la celebración de la última sesión plenaria del CITE de 4 de octubre de 2010. Durante ese periodo de tiempo, el FER celebró una sesión el día 19 de octubre de 2011, previa a la reunión del Comité (el resumen de los temas tratados en la reunión del Foro se pueden consultar en el epígrafe 2.1 de esta Memoria)

Además, en esta reunión:

- Se acordó que, en una próxima sesión de este órgano colegiado, se presentaría una propuesta enfocada a reconducir el funcionamiento de los Grupos de trabajo formados, entre otros organismos, por el INE y los OCECA.

- El INE, de acuerdo con la legislación vigente², facilitó al CITE información sobre las actividades internacionales desarrolladas por este Instituto desde la celebración de la última sesión plenaria del Comité. Por otra parte, comunicó que el Consejo de Dirección del Instituto, dando continuidad a la primera celebración del Día Mundial de la Estadística de 2010, había aprobado celebrar un Día de la Estadística en España en 2011 en concreto, el día 28 de octubre. Con motivo de la realización de los Censos de Población y Viviendas 2011, ese día se dedicaría al ámbito demográfico y contaría con la presencia de D.^a Hania Zlotnik, Directora de la División de Población de Naciones Unidas, quien ofrecería una conferencia acerca de los retos de la estadística de migraciones en un mundo globalizado.

Finalmente, como es habitual, el CITE aprobó su Memoria anual de actividades relativa al año 2010, que de acuerdo con la Ley de la Función Estadística Pública², será presentada a efectos informativos al Pleno del Consejo Superior de Estadística. Esta Memoria se puede consultar a través del siguiente enlace a la página web del INE:

http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria_cite_2010.pdf

2.3 Grupos de trabajo

En este epígrafe, se detalla un resumen de la actividad desarrollada durante 2011 por los Grupos de trabajo en los que participan el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA).

Esta información se presenta estructurada en dos apartados. En el primero figura el resumen del trabajo desarrollado por los Grupos que estuvieron activos en 2011 y que todavía no han dado cumplimiento completo a sus objetivos de creación y en el segundo, la relación de los Grupos que, sin estar disueltos, no celebraron reuniones presenciales durante 2011.

2.3.1 GRUPOS DE TRABAJO ACTIVOS EN 2011 QUE AÚN NO HAN FINALIZADO SU MANDATO

Grupo de trabajo para la Estimación del Alojamiento Privado de Uso Turístico y sobre Estadísticas Regionales de Turismo

El Grupo de Trabajo sobre estimación del Alojamiento Privado de Uso Turístico se constituyó el 9 de julio de 2003 con el fin de investigar en profundidad la oferta turística en nuestro país y completar su estudio estadístico. Participan en este Grupo representantes del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del

² Artículo 43 de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*:

El Comité Interterritorial de Estadística velará por la coordinación, la cooperación y la homogeneización en materia estadística entre el Estado y las Comunidades Autónomas, a cuyo efecto:

...

h) Estará informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.

i) Elaborará una Memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Instituto de Estudios Turísticos (IET), junto con los Institutos de Estadística y las Consejerías de Turismo de los gobiernos autonómicos.

Desde hace cinco años se celebran de manera conjunta las reuniones de este Grupo y las del Grupo de Trabajo sobre Estadísticas Regionales de Turismo, liderado por el IET.

La décima reunión del Grupo de trabajo conjunto tuvo lugar los días 3 y 4 de noviembre de 2011, en Pamplona .

En esta reunión se trataron diferentes asuntos:

- El INE insistió en la necesidad de seguir promocionando la recogida telemática de las encuestas de ocupación de alojamientos turísticos colectivos a través de los ficheros XML, en colaboración con las comunidades autónomas. Se puntualizó la conveniencia de no limitar este proceso a la encuesta de ocupación hotelera, sino extenderlo a la recogida del resto de encuestas de ocupación de alojamientos turísticos colectivos, en especial para la de turismo rural.

Por otro parte, informó de que los trabajos para la estimación de alojamiento privado de uso turístico estaban paralizados debido a las restricciones presupuestarias.

- El IET se comprometió a proporcionar, a las Comunidades Autónomas interesadas, la metodología empleada para calcular las predicciones trimestrales y anuales reflejadas en el Boletín de Coyuntura Turística '*Coyuntur*'.

Además, dado que en el seno de este Grupo se subraya el uso cada vez más generalizado por parte de las comunidades autónomas de los datos proporcionados por el IET y el INE en materia de turismo, se acordó que el IET facilitaría el documento de trabajo que están elaborando el INE, el IET y el Banco de España, donde se analizan los resultados de la encuestas de ocupación en alojamientos turísticos y los de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR)- Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR).

- Las Comunidades Autónomas se comprometieron a enviar al IET la información relativa a los observatorios turísticos existentes en cada Comunidad y la línea de trabajo seguida por cada uno.

Por otra parte, se acordó que el IET haría llegar a la Mesa de Directores Generales de Turismo, la importancia, significado y objetivos de las estadísticas turísticas.

Finalmente, se reafirmó la utilidad e importancia de las reuniones de este Grupo como mecanismo de intercambio de información y experiencias en materia de estadísticas de turismo, puesto que está integrado por representantes de todos los agentes implicados en la elaboración de las mismas.

Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Educación (CNED)

Este Grupo se creó en mayo de 2009 con la participación voluntaria de aquellos Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y Consejerías de Educación que lo consideraron conveniente, además de los organismos de la Administración Central relacionados con la ordenación y gestión de las

actividades de educación y formación, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Ministerio de Empleo y Seguridad Social. La coordinación de este Grupo recayó en la Unidad de Clasificaciones del INE. Este Grupo está abierto y en él pueden participar, dependiendo del orden del día a tratar en cada reunión, aquellos expertos que las instituciones consideren necesario.

El objetivo de este Grupo es doble: por una parte, hacer el seguimiento de los debates que se vayan produciendo en los foros internacionales con relación a la revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y elaborar las correspondientes propuestas nacionales y, por otra parte, trabajar en la línea de definir una versión nacional de la CNED.

La CINE-11 fue aprobada por la UNESCO en noviembre de 2011 y se espera que sea de aplicación, a nivel europeo, a partir de enero de 2014. En consecuencia, esta sería la fecha de aplicación de la nueva CNED en España. Para facilitar la aplicación de la CINE-11, Eurostat y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) están elaborando un "Manual operativo sobre la medición del nivel de formación", que se espera que esté disponible a mediados de 2012.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 16 de noviembre de 2009.

Aunque, no celebró reuniones presenciales durante 2011, en ese año, un equipo técnico formado por los representantes en el Grupo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Educación Cultura y Deporte e Instituto Nacional de Estadística, se reunió con el fin de elaborar un primer borrador de la CNED y la documentación adicional apropiada para debatir a nivel del Grupo en Pleno. Este equipo celebró cuatro sesiones (12 de julio, 4 y 25 de octubre, y 24 de noviembre) dedicadas a ofrecer una correcta interpretación de la CINE-11 y preparar documentación y propuestas de estructura de la Clasificación que puedan ser debatidas en el Grupo.

La elaboración de un primer borrador de la CNED resulta complicada no solo por la falta de instrucciones claras a nivel internacional sino que, también, por la importancia de los cambios producidos en el sistema educativo/formativo ocurridos desde la entrada en vigor de la CINE-2000, como son: la Ley Orgánica de Educación de 2006; la reforma de las enseñanzas universitarias y su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior; o la nueva ordenación del sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación y su repercusión en la Formación para el Empleo.

Grupo de trabajo de Difusión INE-Comunidades Autónomas

Este Grupo de trabajo se creó con el objetivo de analizar los procedimientos de colaboración ya establecidos entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) en el *Acuerdo multilateral de trabajo entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística* y proponer nuevas alternativas para que, de acuerdo con el *Código de Buenas Prácticas en las Estadísticas Europeas*, en la difusión de las estadísticas oficiales las Comunidades Autónomas puedan ampliar la información, incorporando un mayor valor añadido aprovechando los datos disponibles para su ámbito territorial.

Forman parte del Grupo representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunitat Valenciana y La Rioja y lo coordinan los representantes del INE y del Instituto Aragonés de Estadística.

En 2011, el Grupo se ha reunido una vez, el 3 de febrero. En esa reunión, por una parte, dentro de los envíos de información embargada del INE a las Comunidades Autónomas, se ha acordado la inclusión de información adicional a la que se publica en la nota de prensa para la operación estadística Encuesta Trimestral de Coste Laboral. Por otra, se ha revisado el estado de las mejoras planteadas en los mecanismos que permiten estos envíos de información.

2.3.2 GRUPOS DE TRABAJO SIN REUNIONES PRESENCIALES EN 2011

Grupo de trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas

Este Grupo de trabajo se creó con el objetivo general de elaborar un Inventario consolidado de todas las operaciones estadísticas de la Administración Pública que proporcione la información completa de la actividad estadística de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas. Está compuesto por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las siguientes Comunidades Autónomas: Galicia, Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Illes Balears, y País Vasco y lo coordinan los representantes del INE y del Instituto Gallego de Estadística (IGE). El Grupo quedó formalmente constituido en su primera reunión, celebrada el 26 de febrero de 2009.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 18 de enero de 2010.

Aunque en 2011 no se convocó presencialmente al Grupo, éste continuó trabajando en la implantación del *prototipo* para presentar los productos fruto de los trabajos realizados, así como en el estudio y valoración de los problemas encontrados en su puesta en funcionamiento, en cumplimiento del objetivo 4 (*Desarrollar un prototipo de inventario común que permita la búsqueda por diferentes parámetros y pueda servir para la planificación*).

El Grupo de trabajo, que ya había probado el prototipo mediante la carga de la base de datos con la información del IGE y del Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE) de la Administración General del Estado, ha incorporado la información del Instituto de Estadística de las Illes Balears y de Andalucía y ha realizado informes de consulta de la base de datos.

El Grupo ha redactado una propuesta de "*Documento 3: Descripción y valoración del prototipo*" y, como anexo, se incorpora un listado de operaciones por tema, a fecha mayo de 2011. Las conclusiones que se incluyen en este documento son:

- No parece que haya problemas importantes de formato ni de compatibilidad en la recogida de datos y en su volcado en una base de datos común, puesto que se solucionan sin dificultad con funciones incorporadas en hojas de cálculo (conversión de textos a número, concatenación y extracción de textos, etc.).

- En cuanto al contenido, la clasificación de las variables periodicidad de la estadística y desagregación de resultados no se adaptan a las realidades observadas, por lo que sería preciso acordar otra clasificación o bien ampliar las categorías existentes.
- Existen temas de la clasificación temática que no parecen estar bien definidos o delimitados pudiendo tener puntos en común (1.1 Territorio y usos del suelo, 1.2 Infraestructuras y patrimonio construido y 1.3 Medio ambiente) y también temas sin operaciones. Por otro lado, una vez determinadas las clasificaciones, debería acordarse un método común para asignar las operaciones y que aquellas que sean "similares" estén en la misma categoría.

Posteriormente, en octubre de 2011, se recibieron los datos correspondientes a la Comunitat Valenciana que no se han utilizado para redactar las conclusiones de la propuesta de *Documento 3*.

Grupo de trabajo de Definiciones, Conceptos, Unidades, Variables y Clasificaciones

Este Grupo se creó con el objetivo general de revisar y armonizar las principales definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones estadísticas utilizadas, para asegurar la comparabilidad y coherencia de la información estadística, respetando en cualquier caso la normativa internacional existente. Con el fin de cumplir este objetivo general se definieron una serie de objetivos específicos que se agruparon en tres áreas temáticas: clasificaciones, variables nucleares y conceptos y definiciones.

Forman parte del Grupo representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) siguientes: País Vasco, Andalucía, Cataluña, Galicia, Principado de Asturias y Comunidad de Madrid y lo coordinan los representantes del INE y del Euskal Estatistika Erakundea/ Instituto Vasco de Estadística.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 14 de diciembre de 2010.

Aunque en 2011 no se convocó presencialmente al Grupo, en ese año se han mantenido contactos virtuales entre miembros del Grupo, enfocados especialmente a la definición de la base de conceptos así como consultas relacionadas con la interpretación de las clasificaciones dentro del foro de debate creado en este Grupo a tal efecto.

Grupo de trabajo de Directorios, Marcos de Encuesta y Callejeros

Este Grupo se creó con los objetivos generales de analizar y proponer posibles procedimientos para la elaboración y actualización conjunta y coordinada de directorios y marcos comunes, así como callejeros, de acuerdo a las premisas de los acuerdos multilaterales. Forman parte del Grupo representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de Cantabria, Andalucía, Castilla y León, Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Región de Murcia y está coordinado por los representantes del INE y del Instituto Cántabro de Estadística.

Como consideración general sobre los directorios es importante señalar que cada Institución es responsable y tiene la última palabra sobre los procedimientos de gestión de los directorios que legalmente son de su competencia.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 14 de diciembre de 2010. Aunque en 2011 no se convocó presencialmente al Grupo, sus miembros mantuvieron muchos contactos, siendo los principales trabajos desarrollados los siguientes:

- Se ha seguido intercambiando ficheros de directorios con el fin de continuar con los análisis de las discrepancias, y adquirir experiencia en el intercambio de esta información bajo unas condiciones de estricta seguridad.
- Se terminaron los trabajos de definición de una correspondencia entre el Impuesto de actividades económicas (IAE) y la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).
- Se definió un protocolo de términos de referencia vinculados al intercambio de directorios de empresas, establecimientos y de centros de I+D+i que han sido utilizados para la redacción de Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y de los Institutos de Estadística de la Comunidades Autónomas para la adopción de *Protocolos de intercambio de Directorios Estadísticos*.

Grupo de trabajo de Recogida de Información

Este Grupo se creó con el objetivo de analizar y proponer principios básicos para evitar la duplicidad en la recogida de información y propiciar la homogeneidad, comparabilidad y coherencia de la información recogida, minimizando en la medida de lo posible la carga de respuesta a los informantes. Está compuesto por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de Andalucía, Galicia, Canarias, Castilla y León e Illes Balears y lo coordinan los representantes del INE y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el día 29 de junio de 2010.

NOTA: Los Grupos de trabajo de *Difusión*, de *Inventario de Operaciones Estadísticas*, de *Definiciones, Conceptos, Unidades, Variables y Clasificaciones*, de *Directorios, Marcos de Encuesta y Callejeros* y de *Recogida de Información* fueron creados en la sesión del Foro de Estadística Regional de 30 de septiembre de 2008. Sus objetivos específicos y programa de trabajo fueron aprobados por este Foro en su sesión de 29 de enero de 2009 y presentados al Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión de 28 de septiembre de 2009³. En la sesión del Foro de Estadística Regional de 19 de octubre de 2011, los coordinadores respectivos de estos Grupos presentaron informes que recogían un resumen de los trabajos desarrollados por los mismos desde su constitución hasta esa fecha.

³ Se pueden consultar en el epígrafe cuatro de la Memoria anual del CITE relativa al año 2009, accediendo a través de siguiente enlace a la página web del INE:
http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria_cite_2009.pdf

Grupo de trabajo para la estimación de Áreas Pequeñas

Es Grupo se formó en abril de 2004, con el objetivo de aportar procedimientos para la estimación de las variables más significativas de la Encuesta de Población Activa (EPA) en áreas pequeñas. El Comité Interterritorial de Estadística (CITE) en el Pleno del 9 de septiembre de 2004 decidió que este Grupo de trabajo pasara a funcionar bajo su cobertura legal.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 3 de noviembre de 2008.

Grupo de trabajo de Cuentas Económicas del INE y Comunidades Autónomas

En la sesión del Pleno del CITE del 21 de septiembre de 2002 se aprobó la constitución de un grupo de trabajo sobre metodología de la Contabilidad Regional, a propuesta del Grupo Institucional de las Jornadas Estadísticas de las Comunidades Autónomas. Posteriormente, en diciembre de 2005, se transformó en un nuevo Grupo de Cuentas Económicas del INE y Comunidades Autónomas, con el objetivo de conseguir la armonización entre las metodologías empleadas por el INE y las diferentes Comunidades Autónomas que elaboran Cuentas Económicas.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 24 de enero de 2008.

Grupo de trabajo para la elaboración de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) por Comunidades Autónomas e Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS)

La creación del Grupo de trabajo de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) se acordó en la sesión del Foro de Estadística Regional de 19 de julio de 2001. Los objetivos principales del Grupo son reducir la carga de trabajo de las unidades informantes, satisfacer las necesidades de las comunidades autónomas y establecer un foro de discusión metodológica para estudiar propuestas y buscar soluciones. A partir de 2004, este mismo Grupo se encargó también de tratar los aspectos metodológicos y de difusión originados por el proyecto de regionalización de los Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS).

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 17 de diciembre de 2008.

Aunque en 2011 no se convocó presencialmente al Grupo, el INE facilitó a los OCECA la información y la documentación necesarias para adaptar la difusión que realizan de estos indicadores en su ámbito geográfico a la publicación que realiza el INE. De esta forma se garantiza que la difusión regional sea coherente con la información armonizada por comunidades autónomas que difunde el INE.

Grupo de trabajo sobre la recogida de datos en establecimientos hoteleros utilizando ficheros XML, del INE y Comunidades Autónomas

Durante la celebración de las Jornadas de Estadística de las Comunidades Autónomas (JECAS), el 6 de junio de 2006, se acordó la creación de un grupo de trabajo constituido por el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Comunitat Valenciana, País Vasco, Galicia (hasta 2007) y Canarias para organizar la implantación de la recogida de los cuestionarios de la Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos (Establecimientos Hoteleros) utilizando ficheros XML.

Aunque durante 2009 se dieron por finalizados los trabajos del Grupo, en 2011 continuaba activo puesto que no había sido disuelto formalmente, a la espera de que se tomara una decisión al respecto en el seno del Foro de Estadística Regional.

Grupos de trabajo del Comité de Cifras, Censo 2011 y Proyecciones de Población

El 21 de junio de 2006 se celebró la primera reunión del Comité de Cifras, Censos 2011 y Proyecciones de Población (CCC11P). A esta reunión asistieron representantes de las siguientes instituciones: Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Federación Española de Municipios y Provincias, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Confederación Española de Organizaciones Empresariales, Oficina Económica del Presidente del Gobierno e Instituto Nacional de Estadística.

Los objetivos de este Comité son: servir de canal de comunicación para compartir problemas e intercambiar opiniones sobre las cifras de población del sistema estadístico, identificar las necesidades de los usuarios en relación con las referencias poblacionales, evaluar las características del sistema estadístico a la hora de responder a dichas necesidades y, en la medida de lo posible, marcar las líneas esenciales del trabajo en el contexto del Sistema Estadístico Europeo. Dentro de este Comité se crearon dos grupos de trabajo:

- Grupo de trabajo de Cifras y Proyecciones de Población.
- Grupo de trabajo de Censos de 2011

- **Grupo de trabajo de Cifras y Proyecciones de Población**

Durante 2011, este Grupo no tuvo actividad. La última reunión presencial del Grupo se celebró el día 29 de junio de 2009.

- **Grupo de trabajo de Censos de 2011**

Durante 2011, este Grupo no tuvo actividad. La última reunión presencial del Grupo se celebró el día 3 de febrero de 2010

**3 Informe del Comité
Interterritorial de
Estadística sobre el
Anteproyecto del Real
Decreto por el que se
aprueba el Programa
anual 2012 del Plan
Estadístico Nacional
2009-2012**

3 Informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2012 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012

El Comité Interterritorial de Estadística (CITE), creado por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene encomendada la siguiente función según lo establecido en el artículo 43.a de la citada ley:

Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.

Para cumplirla, en la reunión del Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, celebrada el día 19 de octubre de 2011, se incluyó como punto 5 del Orden del Día la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del *Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2012 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012*.

Por parte de los asistentes no hubo ninguna observación y el Pleno del CITE acordó emitir informe favorable sobre este Anteproyecto.

**4 Acuerdos Marco de
Cooperación
Estadística e
Intercambio de
Información entre el
Instituto Nacional de
Estadística y las
comunidades
autónomas**

4 Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

El Instituto Nacional de Estadística y las diferentes comunidades autónomas, a través de los órganos estadísticos constituidos en estas últimas, vienen cooperando e intercambiando información estadística dada la necesidad de establecer conexiones para incrementar al máximo el aprovechamiento de las estadísticas concluidas por ambas instancias. La cooperación se materializa en convenios de colaboración y en intercambio de información. En particular, el Instituto Nacional de Estadística cede información de diversa índole a las comunidades autónomas, previa petición de éstas, y les solicita su colaboración para la actualización de los directorios de determinadas encuestas, así como para otras cuestiones.

De acuerdo con la Constitución Española, el Estado tiene entre sus competencias exclusivas *la estadística para fines estatales* y las comunidades autónomas, según sus Estatutos de Autonomía, tienen competencia exclusiva en las *estadísticas de interés autonómico*. En consecuencia, la coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos resulta obligada e imprescindible y la misma no puede ser sino el resultado de la cooperación y de la colaboración.

Ya la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece fórmulas flexibles de coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos sobre la base del respeto a la autonomía de las partes. Por otra parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se refiere al principio de *lealtad institucional* como criterio rector para facilitar la colaboración y la cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, las cuales guiarán su actuación por los criterios de *eficiencia y servicio a los ciudadanos*.

En este contexto se han analizado posibles fórmulas de cooperación y de intercambio de información entre el INE y las comunidades autónomas, tanto en el seno del Comité Interterritorial de Estadística como en el Foro de Estadística Regional y las Jornadas de Estadística de las Comunidades Autónomas. Finalmente, en el Pleno del Foro de Estadística Regional de 19 de julio de 2001 se decidió iniciar los trámites de formalización de *Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información*. Dado que las necesidades de información estadística son diferentes por comunidades, los Acuerdos Marco son bilaterales entre el INE y cada comunidad autónoma pero están sujetos a los siguientes *criterios básicos comunes*:

- Con los Acuerdos Marco se pretende expresar formalmente el principio de cooperación y colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas, en general, y en materia estadística, en particular, siempre desde el respeto a la autonomía de las partes.
- El objetivo fundamental de los Acuerdos Marco es establecer las líneas básicas de la cooperación estadística y, muy especialmente, los mecanismos operativos del intercambio de información de manera que el mismo quede regulado de forma sistemática pero suficientemente flexible.

- En los Acuerdos Marco se hace constar de forma expresa la necesidad de preservar el secreto estadístico y las disposiciones vigentes en materia de intercambio de información entre las Administraciones Públicas cuando se trate de datos personales protegidos.
- La obligación de colaboración entre las administraciones estadísticas aconseja que los Acuerdos Marco tengan una vigencia indefinida, salvo denuncia de las partes. Asimismo, con la periodicidad que se estime conveniente en cada caso, las actuaciones singulares y concretas se materializarán en aquellos instrumentos que se consideren más adecuados (documentos de intercambio de información, convenios específicos, etc.).

Como instrumento para el desarrollo de los compromisos y actuaciones de los Acuerdos Marco, se contempla en cada uno de ellos la creación de una *Comisión de Seguimiento*, integrada por el mismo número de representantes de cada institución, que tiene encomendadas las tareas de aprobar los documentos en los que se han de detallar las necesidades de información de una y otra parte de acuerdo con los Planes Estadísticos correspondientes, fijar la periodicidad de actualización de dichos documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones. En materia de cooperación estadística, la Comisión de Seguimiento tiene asignada la tarea de analizar las actuaciones propuestas por cada una de las partes y, en particular, los posibles convenios de colaboración relativos a operaciones concretas. A las reuniones de esta Comisión, que han de celebrarse al menos una vez al año, puede incorporarse el personal técnico de ambas partes que se precise en función de los temas a tratar.

El cuadro adjunto recoge la relación de Acuerdos Marco suscritos entre el INE y las comunidades autónomas, a 31 de diciembre de 2011.

Relación de Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información suscritos entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2011

Comunidad Autónoma	Fecha de suscripción	Publicación en el BOE
Andalucía	10/12/2001	02/01/2002
Aragón	12/03/2002	08/04/2002
Asturias, Principado de	01/03/2002	08/04/2002
Baleares, Illes	17/03/2003	15/04/2003
Canarias	17/01/2002	08/02/2002
Cantabria	08/04/2003	27/05/2003
Castilla y León	02/04/2002	25/04/2002
Castilla - La Mancha	17/12/2001	20/04/2002
Cataluña	25/06/2002	12/08/2002
Comunitat Valenciana	29/04/2002	28/05/2002
Extremadura	22/02/2002	08/04/2002
Galicia	30/01/2002	18/02/2002
Madrid, Comunidad de	27/09/2002	02/12/2002
Murcia, Región de	24/10/2002	15/11/2002
Navarra, Comunidad Foral de	21/01/2002	15/02/2002
Rioja, La	20/02/2002	14/03/2002

5 Composición del Comité Interterritorial de Estadística en 2011

5 Composición del Comité Interterritorial de Estadística en 2011

Se relacionan, a continuación, los miembros del Comité Interterritorial de Estadística, con indicación de sus cargos y organismos de pertenencia.

A. REPRESENTANTES ESTATALES

Por parte del INE

Presidente

A partir del 31 de diciembre de 2011:

D. Gregorio Izquierdo Llanes (Presidente del Comité)

Hasta el 30 de diciembre de 2011:

D. Jaime García Villar (Presidente del Comité)

Director del Gabinete de la Presidencia

D. Miguel Ángel De Castro Puente (Secretario del Comité)

Director General de Metodología, Calidad y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

D. Pedro Revilla Novella

Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística

D. Alejandro Costa Sáenz de San Pedro

Vocales de la Comisión Interministerial de Estadística de los departamentos ministeriales (a fecha 21 de diciembre de 2011)⁴

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Titular: D.^a Carmen Burguillo Burgos. Vicesecretaria General Técnica.

Suplente: D. Francisco Javier Pérez Escribano. Vocal Asesor.

Ministerio de Justicia

Titular: D. Eduardo Coca Vita. Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Suplente: D. Alberto García Macho. Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Ministerio de Defensa

Titular: D. Ricardo Martínez Martín. Vicesecretario General Técnico.

Suplente: D. José Antonio Carrillo Ruiz. Jefe de la Unidad de Estadística.

⁴ La aprobación del *Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales* estableció la siguiente estructura ministerial de la Administración General del Estado, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2011: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Fomento, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Economía y Competitividad y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Ministerio de Economía y Hacienda

Titular: D. Carlos Hernández Hidalgo. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Fiscales y Presupuestarios y Relaciones Internacionales.

Suplente: D. Víctor Echevarría Ugarte. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Económicos.

Ministerio del Interior

Titular: D. Rafael Majano Hidalgo. Subdirector General de Estudios y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. José Rafael Rojas Juárez. Vocal Asesor de la Secretaría General Técnica.

Ministerio de Fomento

Titular: D. Gerardo Luis Gavilanes Ginerés. Subdirector General de Estadísticas.

Suplente: D. Miguel Ángel Herrera Chamorro. Subdirector General de Análisis Presupuestario.

Ministerio de Educación

Titular: D. Jesús Ibáñez Milla. Subdirector General de la Oficina de Estadística.

Suplente: D.^a Cristina Moneo Ocaña. Subdirectora General de Análisis, Estudios y Prospectiva Universitaria.

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Titular: D.^a María Dolores Allona Alberich. Subdirectora General de Estadísticas.

Suplente: D.^a Raquel Peña Trigo. Vicesecretaria General Técnica.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Titular: D. Javier Muñoz Carabias. Director de la Unidad de Estudios.

Suplente: D. José María Sanchidrián Fernández. Subdirector General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Titular: D.^a Paloma Seoane Spiegelberg. Subdirectora General de Estadística.

Suplente: D. José Abellán Gómez. Subdirector General de Información al Ciudadano, Documentación y Publicaciones.

Ministerio de la Presidencia

Titular: D. Luis Antonio Castrillo Aguilera. Director del Departamento del Banco de Datos.

Suplente: D. Javier Callejo Gallego. Director del Departamento de Investigación.

Ministerio de Política Territorial y Administración Pública

Titular: D.^a María Dolores Bañares Acedo. Jefa de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica.

Suplente: D. José Elías Díaz García. Subdirector General de Relaciones de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Ministerio de Cultura

Titular: D.^a María Ángeles Pérez Corrales. Directora de la División de Estadísticas Culturales.

Suplente: D.^a Begoña Cerro Prada. Subdirectora General de Cooperación con las Comunidades Autónomas.

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad

Titular: D.^a Mercedes Alfaro Latorre. Directora del Instituto de Información Sanitaria.

Suplente: D.^a María Isabel Carvajal Gómez. Subdirectora General de Prevención y Gestión del Conocimiento sobre la Violencia de Género.

Ministerio de Ciencia e Innovación

Titular: D. Clara Eugenia García García. Subdirectora General de Planificación, Estudios y Seguimiento.

Suplente: D. José Luis Pérez Salinas. Subdirector General de Fomento de la Investigación Cooperativa.

B. REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Andalucía

Titular: D. Ignacio Pozuelo Meño. Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Suplente: D.^a Elena Manzanera Díaz. Subdirectora Técnica del Instituto de Estadística de Andalucía.

Aragón

Titular: D. Juan Carlos Martín Mallén. Director del Instituto Aragonés de Estadística.

Suplente: D.^a Begoña Ferrández Ortiz de Artiñano. Jefa de la Sección de Estadísticas Económicas.

Principado de Asturias

Titular: D.^a Encarnación Rodríguez Cañas hasta el día 6 de septiembre de 2011.

A partir de esa fecha asumió la representación D. Ramiro Lomba Monjardín. Director de la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI), representante suplente hasta ese momento.

Illes Balears

Titular: D.^a Teresa Palmer Tous. Directora General de Economía y Estadística del Gobierno de las Illes Balears.

Suplente: D.^a Sara Fernández Vázquez. Jefa de Servicio del Instituto de Estadística de las Illes Balears.

Canarias

Titular: D.^a Esther Lidia del Toro Cáceres. Directora del Instituto Canario de Estadística hasta el 8 de septiembre de 2011.

A partir de esa fecha asumió la representación D. Alberto González Yanes. Jefe del Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística, representante suplente hasta ese momento.

Cantabria

Titular: D. Juan Manuel Rodríguez Poo. Director del Instituto Cántabro de Estadística hasta el 7 de julio de 2011.

A partir de esa fecha asumió la representación D. Francisco Javier Parra Rodríguez. Jefe de Servicio del Instituto Cántabro de Estadística, representante suplente hasta ese momento.

Castilla y León

Titular: D. José Armando Baeta Canales. Director General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Suplente: D. Jesús M. Rodríguez Rodríguez. Jefe del Servicio de Sistemas de Información Estadística de la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Castilla-La Mancha

Titular: D. Timoteo Martínez Aguado. Viceconsejero de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha.

Suplente: D. Enrique Tenorio Herrero. Coordinador de Producción Estadística del Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha.

Cataluña

Titular: D. Frederic Udina i Abelló. Director General del Instituto de Estadística de Cataluña.

Suplente: D. Enric Ripoll i Font. Subdirector General de Producción y Coordinación Estadística del Instituto de Estadística de Cataluña.

Comunitat Valenciana

Titular: D. José María Cerdá Collado. Director del Instituto Valenciano de Estadística.

Suplente: D.^a Begoña Jáuregui Ríos. Jefa de Servicio de Coordinación, Planificación y Difusión Estadística del Instituto Valenciano de Estadística.

Extremadura

Titular: D.^a Raquel González Blanco. Directora General de Política Económica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y Directora del Instituto de Estadística de Extremadura. (Vicepresidenta del Comité).

Suplente: D.^a María Isabel Santos Galeano. Jefa de Servicio del Instituto de Estadística de Extremadura.

Galicia

Titular: D. José Antonio Campo Andión. Director del Instituto Gallego de Estadística.

Suplente: D.^a Rosa Elvira Fernández González. Secretaria General del Instituto Gallego de Estadística.

Comunidad de Madrid

Titular: D.^a Elisa Robles Fraga. Directora General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Suplente: D. Agustín Cañada Martínez. Asesor Técnico de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Región de Murcia

Titular: D. Francisco Javier Pardo Pérez. Director General de Economía y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia.

Suplente: D.^a Vicenta García Pérez. Directora del Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia.

Comunidad Foral de Navarra

Titular: D. Iosu Ardaiz Loyola. Director del Instituto de Estadística de Navarra.

Suplente: D. Pedro Bandrés Oscoz. Jefe de la Sección de Coordinación y Difusión Estadística del Instituto de Estadística de Navarra.

País Vasco

Titular: D. Francisco Javier Forcada Sainz. Director General del Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística.

Suplente: D.^a María Victoria García Olea. Subdirectora de Producción y Análisis Estadístico del Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística.

La Rioja

Titular: D.^a Concepción Arruga Segura. Consejera de Administración Pública y Hacienda de La Rioja.

Suplente: D. Mauricio Beltrán Pascual. Director del Instituto de Estadística de La Rioja.

Anexos

Anexo1: Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

En cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, el Comité Interterritorial de Estadística acordó en su sesión del día 16 de noviembre de 1993 aprobar su propio Reglamento de organización y funcionamiento. Dicho Reglamento ha sufrido varias modificaciones en sesiones plenarias posteriores.

En el Pleno de 28 de septiembre de 2009, el texto del Reglamento fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*.

Su redacción actual se reproduce a continuación.

TÍTULO PRIMERO. Naturaleza y funciones del Comité Interterritorial de Estadística

ARTÍCULO 1º

El Comité Interterritorial de Estadística es el órgano colegiado permanente, creado por la Ley de la Función Estadística Pública y al que, de acuerdo con lo que se dispone en su artículo 42, corresponde ejercer las funciones que le asigna dicha Ley y las que le puedan ser confiadas para facilitar la coordinación y potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos.

ARTÍCULO 2º

Para el cumplimiento de sus fines el Comité ejercerá las siguientes funciones:

a. Deliberar y emitir informe sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las Comunidades Autónomas en los diversos proyectos estadísticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.b) de la Ley de la Función Estadística Pública.

Asimismo, deliberar sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.

b. Impulsar la adopción de acuerdos para homogeneizar y normalizar los conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparabilidad, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos.

- c. Preparar estudios e informes, emitir opiniones y formular propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos.
- d. Promover la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines estatales o autonómicos.
- e. Propiciar los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo de utilidad para sus servicios estadísticos, para la coordinación de sus sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.
- f. Potenciar el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos.
- g. Llevar a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.
- h. Estar informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.
- i. Elaborar y aprobar una memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, a través de sus respectivos representantes en el Comité.
- j. Conocer, a través del Instituto Nacional de Estadística, las propuestas y fórmulas de coordinación acordadas en las reuniones mantenidas por éste con los representantes de la Asociación de Corporaciones Locales de ámbito estatal con mayor implantación. Ser informado, asimismo, por las comunidades autónomas de las fórmulas de coordinación acordadas con las Asociaciones más representativas de las Entidades Locales de sus respectivos ámbitos territoriales.
- k. Realizar cualquier otra actividad que sirva a los fines para los que se crea dicho órgano.

TÍTULO SEGUNDO. Organización del Comité Interterritorial de Estadística

ARTÍCULO 3º

- 1. Integran el Comité Interterritorial de Estadística:**
- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística.
 - Los Directores Generales del Instituto Nacional de Estadística.
 - El Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.
 - Los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los Departamentos Ministeriales.

- Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, nombrado por el responsable de la unidad orgánica en la que estén encuadrados los servicios estadísticos. En el caso de que éstos fueran Organismos Autónomos, será su titular o persona que éste designe.
- 2.** Será Presidente del Comité, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.
- 3.** Será Vicepresidente uno de los representantes de las Comunidades Autónomas elegido por mayoría de los miembros del Comité.
- 4.** Actuará como Secretario el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4º

- 1.** Cada miembro del Comité podrá tener un suplente, designado de la misma forma que el titular.
- 2.** No se admite la delegación del voto en otro miembro del Comité.

ARTÍCULO 5º

- 1.** El Comité Interterritorial ejercerá sus funciones en Pleno y en Ponencias de Trabajo.
- 2.** El Pleno podrá acordar la creación de Ponencias de Trabajo para el estudio de cuestiones concretas; a dichas Ponencias podrán incorporarse expertos, aún cuando no sean miembros del Comité.
- 3.** La composición y régimen de funcionamiento de cada Ponencia, así como los cometidos que le correspondan, deberán especificarse en el acuerdo del Pleno que establezca su constitución.
- 4.** Las Ponencias, una vez terminados los trabajos que justificaron su creación, elevarán sus informes y propuestas al Pleno del Comité, pudiendo éste disponer su disolución.

ARTÍCULO 6º

- 1.** Las funciones del Presidente del Comité son:
 - a.** Fijar el orden del día de las sesiones y acordar sus convocatorias, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Comité formuladas con la suficiente antelación.
 - b.** Ostentar la representación del Comité, presidir las reuniones y dirigir las deliberaciones, así como ejecutar sus acuerdos y ejercer las demás funciones que le están atribuidas de conformidad con lo establecido en la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 7º

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, y en general, cuando concurra alguna causa justificada.

ARTÍCULO 8º

Corresponden al Secretario del Comité las funciones siguientes:

- a.** Preparar las reuniones del Comité, elevando al Presidente propuesta de orden del día.
- b.** Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del Comité.
- c.** Levantar acta de las sesiones y, en general, ejercer las funciones que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye a los Secretarios de los Órganos Colegiados.
- d.** La ordenación y archivo de la documentación del Comité y la preparación de los antecedentes necesarios sobre los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Comité.
- e.** Remitir a los miembros del Comité o Ponencias de Trabajo los documentos que procedan para la mejor información de los mismos.
- f.** Redactar la propuesta de Memoria anual de actividades del Comité.
- g.** Aquellas otras tareas que el Comité le encomiende.

ARTÍCULO 9º

Corresponde a los miembros del Comité:

- a.** Proponer la inclusión en el orden del día de las cuestiones que estimen oportunas.
- b.** Asistir a las reuniones del Comité, y en su caso, a las de las Ponencias de Trabajo, participando en los debates, formulando ruegos y preguntas y ejerciendo su derecho a voto.
- c.** Recibir las actas y recabar cuantos antecedentes y documentos obren en la Secretaría del Comité.

TÍTULO TERCERO. Funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

ARTÍCULO 10º

- 1.** El Comité se reunirá a convocatoria del Presidente en los siguientes casos:
 - a.** Cuando a juicio del Presidente existan asuntos que deban ser analizados por el Comité, en sesión ordinaria.
 - b.** Cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros, en escrito dirigido al Presidente donde se haga constar el o los asuntos a tratar, en sesión extraordinaria.
 - c.** En todo caso, como mínimo, una vez al año.
- 2.** Los miembros del Comité serán convocados para las reuniones ordinarias con una antelación mínima de dos semanas, y para las extraordinarias con una antelación mínima de noventa y seis horas. En la convocatoria se notificará el orden del día adjuntando la documentación que corresponda.

ARTÍCULO 11º

- 1.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de la Función Estadística Pública, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de este Reglamento resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.
- 2.** Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.
- 3.** Ningún miembro del Comité tendrá derecho de veto.

ARTÍCULO 12º

- 1.** De cada sesión se levantará un acta en la que consten las personas asistentes, un resumen de las deliberaciones, y los acuerdos o recomendaciones adoptados.

- 2.** Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, enviadas a los miembros del Comité en el plazo de quince días desde la celebración de la sesión, y serán aprobadas en la siguiente sesión.
- 3.** Cualquier miembro del Comité podrá solicitar que consten los aspectos esenciales de su intervención en la sesión, así como los votos particulares.
- 4.** Cualquier miembro del Comité tendrá derecho a que se le expida certificación de las actas.

ARTÍCULO 13º

- 1.** Para la válida constitución del Comité será necesaria la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, con la asistencia mínima de seis representantes de la Administración del Estado y otros tantos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- 2.** Si no se lograra en primera convocatoria el quórum exigido en el apartado anterior, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso, la asistencia de seis miembros por parte de la Administración del Estado y de igual número por parte de las Comunidades Autónomas.
- 3.** En todo caso, para que el Comité quede válidamente constituido será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, o de sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 14º

La memoria anual prevista en el artículo 2 deberá ser elaborada en el primer trimestre del año siguiente.

ARTÍCULO 15º

Por el Instituto Nacional de Estadística se proveerá cuanto sea necesario para el debido funcionamiento del Comité y de su Secretaría.

ARTÍCULO 16º

La sede del Comité se fija en el Instituto Nacional de Estadística sin perjuicio de que se puedan celebrar reuniones en otros lugares. Tal circunstancia se expresará en las convocatorias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando así lo decida la mayoría absoluta de los miembros del Comité.

SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento, el Comité se regulará por lo establecido en la legislación vigente sobre órganos colegiados.

Anexo 2: Acuerdo de Creación del Foro de Estadística Regional

Se transcribe el texto del Acuerdo de Creación del Foro una vez introducida la modificación acordada por el Pleno del Comité de 1 de junio de 1999⁵, y la adaptación, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a la estructura orgánica del INE establecida por el Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.

El Pleno del Comité Interterritorial de Estadística (CITE) reunido el 26 de febrero de 1998 (con la abstención del representante de Cataluña)

ACUERDA

La Constitución del FORO DE ESTADÍSTICA REGIONAL integrado en el propio CITE con la finalidad de disponer de un cauce operativo para la participación de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas en relación a las funciones asignadas al Comité en el artículo 43 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en el artículo 2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y solamente a efectos de las relaciones entre el Instituto Nacional de Estadística y dichos órganos estadísticos de las Comunidades Autónomas.

La naturaleza, organización y funcionamiento del Foro de Estadística Regional se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Naturaleza

El Foro de Estadística Regional es un órgano de cooperación del Instituto Nacional de Estadística y de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas integrado en el Comité Interterritorial de Estadística.

⁵ Con la abstención del representante de Cataluña en coherencia con su abstención en relación con el propio Acuerdo de Creación del Foro en la sesión plenaria del Comité de 26 de febrero de 1998

Segunda. Finalidad

El Foro de Estadística Regional tiene por objeto facilitar la participación de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas en lo relativo a las funciones asignadas al Comité Interterritorial de Estadística en el marco legal vigente.

Tercera. Organización

1. El Foro de Estadística Regional estará compuesto por los representantes del Instituto Nacional de Estadística y de las Comunidades Autónomas en el Comité Interterritorial.
2. El Presidente del Foro podrá convocar, puntualmente, a expertos en función de la temática sometida a estudio. Asimismo, los representantes ministeriales en el Comité Interterritorial podrán participar en las reuniones a petición propia o a instancias del Foro de Estadística Regional cuando los temas a tratar lo requieran.
3. Presidirá el Foro de Estadística Regional el Presidente del Comité Interterritorial de Estadística.
4. Será Vicepresidente del Foro de Estadística Regional el Vicepresidente del Comité Interterritorial de Estadística.
5. Actuará como Secretario un funcionario del Instituto Nacional de Estadística destinado en el Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

Cuarta. Funcionamiento

1. El Foro de Estadística Regional se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de la mayoría de los representantes autonómicos, cuantas veces se considere preciso para el cumplimiento de sus fines y, en todo caso, una vez al año con antelación a la sesión plenaria del Comité.
2. Las deliberaciones del Foro de Estadística Regional se plasmarán en los oportunos informes que se trasladarán al Comité Interterritorial.
3. El Foro podrá elaborar y aprobar un reglamento más detallado de funcionamiento interno si lo considerasen preciso la mayoría de sus miembros.

Anexo 3: Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2011 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continúa)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
Encuesta de Morbilidad Hospitalaria		
Cataluña	08/06/2004	Prorrogable automáticamente
Encuesta Industrial Anual de Empresas		
Cataluña	01/12/1993	Indefinida
Encuesta Industrial Anual de Productos		
Cataluña	02/01/1995	Indefinida
Encuesta sobre el Uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y del Comercio Electrónico en las Empresas		
Cataluña	01/07/2004	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	15/05/2007	Prorrogable anualmente
Encuesta sobre Equipamiento y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares		
Cataluña	21/12/2004	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	17/05/2007	Prorrogable anualmente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector Comercial		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector Turístico		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector del Transporte y las Comunicaciones		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector de los Servicios Prestados a las Empresas y otros Servicios Personales		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente

Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2011 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continuación)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
Estadística de I + D y Encuesta sobre Innovación Tecnológica en las Empresas Cataluña	25/06/2002	Prorrogable automáticamente
Movimiento Natural de la Población y Defunciones según la Causa de Muerte		
Andalucía	29/04/2010	Indefinida
Aragón	08/03/2010	Indefinida
Asturias, Principado de	28/05/2010	Indefinida
Balears, Illes	08/03/2010	Indefinida
Canarias	08/03/2010	Indefinida
Cantabria	25/03/2010	Indefinida
Castilla y León	26/04/2010	Indefinida
Castilla-La Mancha	17/02/2010	Indefinida
Cataluña	10/12/2009	Indefinida
Comunitat Valenciana	28/10/2011	Indefinida
Extremadura	17/12/2010	Indefinida
Galicia	08/03/2010	Indefinida
Madrid, Comunidad de	08/03/2010	Indefinida
Murcia, Región de	28/12/1995	Indefinida
Navarra, Comunidad Foral de	10/06/2010	Indefinida
País Vasco	13/10/2011	Indefinida
Rioja, La	17/02/2010	Indefinida
Encuesta de Presupuestos Familiares		
Navarra, Comunidad Foral de	17/05/2007	Prorrogable automáticamente
Encuesta de la Población Activa		
Galicia	24/07/2008	Prorrogable automáticamente
Cumplimiento al Reglamento (Ce) N° 105/2007 de la Comisión de 1 de febrero de 2007, en lo que respecta a la Elaboración y Suministro de la Información Estadística a nivel Nuts3		
Balears, Illes	07/05/2008	Indefinida
Canarias	27/10/2008	Indefinida
Protocolo de Desarrollo del Acuerdo Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información		
Castilla y León	06/02/2008	Indefinida

Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2011 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Conclusión)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
Protocolo de Cooperación		
Extremadura	17/07/2008	Indefinida
Ayudacop		
Galicia	31/07/2002	Indefinida
Encuesta sobre el Uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y del Comercio Electrónico en las Empresas y Encuesta sobre Equipamiento y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares		
Asturias, Principado de	20/12/2011	Prorroga expresa anual
Convenio de colaboración para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas		
Andalucía	15/06/2011	31/12/2011
Aragón	18/05/2011	Indefinida
Asturias, Principado de	09/05/2011	Indefinida
Balears, Illes	17/05/2011	Indefinida
Canarias	07/03/2011	Indefinida
Cantabria	07/03/2011	Indefinida
Castilla y León	05/09/2011	Indefinida
Castilla-La Mancha	25/04/2011	Indefinida
Cataluña	28/06/2011	Indefinida
Comunitat Valenciana	20/05/2011	Indefinida
Extremadura	07/03/2011	Indefinida
Galicia	31/03/2011	Indefinida
Madrid, Comunidad de	10/06/2011	Indefinida
Murcia, Región de	25/05/2011	31/12/2011
Navarra, Comunidad Foral de	05/09/2011	Indefinida
Rioja, La	30/03/2011	Indefinida
Censos de Población y Viviendas		
Cataluña	28/06/2011	31/12/2013
Navarra, Comunidad Foral de	05/09/2011	Finalización de los trabajos
Explotación de la Encuesta de Ocupación Hotelera		
Balears, Illes	05/09/2011	Indefinido

Anexo 4: Convenios suscritos y acuerdos establecidos en materia estadística entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2011

En la Memoria del Comité Interterritorial correspondiente al año 1997 se incluyó, por primera vez, un cuadro-resumen con información sobre convenios de colaboración suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas en materia estadística, en cumplimiento de un Acuerdo del Pleno del Comité de 8 de abril de 1997.

En la sesión de la Comisión Interministerial de Estadística, celebrada el 4 de diciembre de 1998, se acordó mantener la información sobre convenios de colaboración en las Memorias del Comité Interterritorial de Estadística pero haciendo referencia solamente a las operaciones estadísticas incluidas en los Planes Estadísticos Nacionales.

En la reunión del Pleno del Comité de 29 de noviembre de 2000 se acordó que además de reflejar los convenios de colaboración vigentes propiamente dichos, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, se relacionasen también los acuerdos en los que se contemplase total o parcialmente la materia estadística.

En la Memoria del año 2001 y a partir de la información proporcionada por los departamentos ministeriales, ya se incluyeron dos cuadros que resumían la situación de colaboración con las comunidades autónomas en materia estadística: el primero de ellos dedicado a los convenios propiamente dichos y el segundo, con el resumen de operaciones estadísticas realizadas por los departamentos ministeriales en colaboración con las comunidades autónomas, sin convenio específico. La misma información se proporciona a continuación con los datos referidos al 31 de diciembre de 2011.

CONVENIOS EN MATERIA ESTADÍSTICA

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2011, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continúa)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL Operación materia del convenio	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS <i>(Secretaría General de Financiación Territorial)</i> Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales		
Andalucía	06/03/2009	3 años
MINISTERIO DEL INTERIOR Accidentes de Tráfico con Víctimas		
País Vasco	02/11/2009	Prorrogable anualmente
MINISTERIO DE FOMENTO (Centro Nacional de Información Geográfica) Desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España		
Andalucía	27/10/2010	30/06/2012
Galicia	30/12/2010	31/12/2011
Madrid, Comunidad de	30/12/2010	21/12/2011
Murcia, Región de	18/10/2010	31/12/2011
País Vasco	29/12/2010	31/12/2011
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL <i>(Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina)</i> Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Comunidades Autónomas en materia de estadística		
Andalucía	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Balears, Illes	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Cantabria	01/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Castilla y León	06/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2011, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
<i>(Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina)</i>		
Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Comunidades Autónomas en materia de estadística		
Cataluña	05/09/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Comunitat Valenciana	20/09/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Extremadura	04/10/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Galicia	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Murcia, Región de	28/06/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Navarra, Comunidad Foral de	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
País Vasco	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Rioja, La	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<i>(Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina)</i>		
Convenios de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Comunidades Autónomas en materia de estadística		
Andalucía	09/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Aragón	31/05/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Asturias, Principado de	04/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2011, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL Operación materia del convenio	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
<i>(Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina)</i>		
Convenios de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Comunidades Autónomas en materia de estadística		
Balears, Illes	28/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Canarias	14/04/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Cantabria	10/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Castilla y León	17/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Castilla - La Mancha	17/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Cataluña	16/02/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Comunitat Valenciana	29/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Extremadura	20/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Galicia	03/01/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Navarra, Comunidad Foral de	29/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
País Vasco	08/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Rioja, La	04/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<i>Servicio Público de Empleo Estatal)</i>		
(Convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y Comunidades Autónomas en materia de intercambio de información estadística		
Aragón	03/02/2003	Indefinida
Asturias, Principado de	02/01/2002	Indefinida
Balears, Illes	17/02/2003	Indefinida

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2011, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Conclusión)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
<i>Servicio Público de Empleo Estatal)</i>		
(Convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y Comunidades Autónomas en materia de intercambio de información estadística		
Canarias	01/12/2000	Indefinida
Cantabria	28/04/2003	Indefinida
Castilla y León	23/04/2002	Indefinida
Castilla - La Mancha	16/05/2005	Indefinida
Cataluña	14/11/2011	31/12/2012
Comunitat Valenciana	14/11/2001	Indefinida
Extremadura	28/06/2005	Indefinida
Galicia	05/02/1998	Indefinida
Madrid, Comunidad de	01/12/2000	Indefinida
Murcia, Región de	03/05/2004	Indefinida
Navarra, Comunidad Foral de	19/12/2001	Indefinida
Rioja, La	15/03/2004	Indefinida
Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y comunidades autónomas en materia de suministro de información		
País Vasco	04/05/2011	31/12/2011
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO		
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Balears, Illes	16/06/2010	3 años renovables
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Canarias	06/04/2009	3 años renovables
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR) (16023)		
Cataluña	05/10/2010	3 años renovables

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2011, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL Operación materia del convenio	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO		
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR) (16023)		
Comunitat Valenciana	25/05/2011	3 años renovables
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR) (16023)		
Madrid, Comunidad de	23/10/2009	3 años renovables
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE		
Convenios de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria (afectan a varias operaciones estadísticas incluidas en el PEN 2009-2012)		
Andalucía	25/11/2011	31/12/2011
Aragón	29/11/2011	31/12/2011
Asturias, Principado de	29/11/2011	31/12/2011
Baleares, Illes	25/11/2011	31/12/2011
Canarias	08/11/2011	31/12/2011
Castilla y León	29/11/2011	31/12/2011
Castilla - La Mancha	29/11/2011	31/12/2011
Cataluña	29/11/2011	31/12/2011
Comunitat Valenciana	29/11/2011	31/12/2011
Extremadura	20/12/2011	31/12/2011
Galicia	21/10/2011	31/12/2011
Madrid, Comunidad de	29/11/2011	31/12/2011
Murcia, Región de	14/11/2011	31/12/2011
Navarra, Comunidad Foral de	29/11/2011	31/12/2011
País Vasco	29/11/2011	31/12/2011
Rioja, La	27/10/2011	31/12/2011

ACUERDOS EN MATERIA ESTADÍSTICA

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2011, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el plan estadístico nacional 2009-2012

(Continúa)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Num. IOE) ¹		
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Cataluña		
Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución Semanal (68021) Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual (68020) <i>(Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI))</i> Colaboración e intercambio de información estadística <i>(Dirección General de Tráfico (DGT))</i> Accidentes de Tráfico con Víctimas (70048)		Reuniones, al menos trimestralmente, en las que se tratan temas como la mejora de los protocolos de comunicación o los contenidos de los campos de información
Madrid, Comunidad de		
Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual (68020)		
Navarra, Comunidad Foral de		
(GESI) Colaboración e intercambio de información estadística		
País Vasco		
Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución semanal (68021) (GESI) Colaboración e intercambio de información estadística		

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2011, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Num. IOE)¹		
MINISTERIO DE FOMENTO		
Asturias, Principado de		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	19/10/1989	Ilimitado
Canarias		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Castilla y León		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	27/07/1989	Ilimitado
Cataluña		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Índice de Producción de la Industria de la Construcción (20005)	01/12/2002	Ilimitado
Galicia		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	16/03/1989	Ilimitado
Murcia, Región de		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	Oct-89	Ilimitado
Navarra, Comunidad Foral de		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Estadística Estructural de la Industria de la Construcción (20003)		Verbal
País Vasco		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Estadística Estructural de la Industria de la Construcción (20003)		Verbal
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
Todas las comunidades autónomas		
Enseñanzas anteriores a la Universidad (41001)	De 1987 a 2000 (según fecha de transferencias a CCAA)	Indefinida
Gasto Público en Educación (41012)	De 1987 a 2000 (según fecha de transferencias a CCAA)	Indefinida
Becas y Ayudas al Estudio (42101)	2000	Indefinida

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2011, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Num. IOE) ¹		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
Todas las comunidades autónomas		
Estadística de la Sociedad de la Información y de la Comunicación en los Centros Educativos (41002)	2002	Indefinida
Sistema Estatal de Indicadores de la Educación (42181)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Alumnado de Formación Profesional (en proyecto) (41025)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Indicadores estadísticos de la Educación (41023)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Estadística de Bibliotecas Escolares (41026)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Estadística de Museos y Colecciones (50004)	Diferentes fechas	Prorrogable
Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura (41050)	Diferentes fechas	Prorrogable
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD		
Todas las comunidades autónomas		
Interrupciones Voluntarias del Embarazo (54021)	Diferentes fechas desde 1986 a 2011	Indefinido
Establecimientos Sanitarios en Régimen de Internado (30123)	Desde 1995 la estadística es competencia directa del Ministerio de Sanidad y Consumo RD 2220/1998. P.E.N. 1997-2000	Indefinido
Explotación Estadística del Conjunto Mínimo Básico de Datos Hospitalarios (54011)	Desde 1987 (implantación de la Estadística)	Indefinido
Indicador de Admisiones a Tratamiento del Observatorio Español sobre Drogas (54098)	Desde 1987	Indefinido
Indicador de Mortalidad por Reacción Aguda a Sustancias Psicoactivas (RASUPSI) del Observatorio Español sobre Drogas (54099)	Desde 1990 funciona sistemáticamente	Indefinido

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2011, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Conclusión)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
<u>Operación estadística (Num. IOE)¹</u>		
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD		
Todas las comunidades autónomas		
Indicador de Urgencias Hospitalarias en Consumidores de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español sobre Drogas (54100)	Desde 1987	Indefinido
Encuesta Estatal sobre el Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (54101)	Desde 1994	Indefinido
Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) (54102)	Desde 1995	Indefinido
Cuentas Satélites del Gasto Sanitario Público (54012)		Indefinido

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Anexo 5: Organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2011

En el cuadro de la página siguiente figura una síntesis de los aspectos más significativos de la organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas al finalizar el periodo comprendido en la presente Memoria.

Para cada comunidad figura la denominación del órgano encargado de ejercer las principales competencias estadísticas con fines autonómicos y que es el que habitualmente mantiene las relaciones con el Instituto Nacional de Estadística. También se indica entre paréntesis su rango o si tiene carácter de organismo autónomo. Siguen referencias a la legislación estadística autonómica vigente y a la planificación de la actividad estadística. Finalmente, se incluye la denominación de los órganos consultivos existentes en materia estadística.

Organización, legislación y planificación estadística en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2011

Comunidades autónomas	Denominación y rango del Órgano estadístico (1)	Leyes de Estadística autonómicas (2)	Planes Estadísticos (3)	Órgano consultivo
Andalucía	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (O.A.)	Ley 4/1989, de 12 de diciembre (<i>Ver Nota 1</i>)	2007-2012	Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía
Aragón	Instituto Aragonés de Estadística (D.G. o equivalente)			
Asturias, Principado de	Instituto Asturiano de Estadística (O.A.)	Ley 7/2006, de 3 de noviembre	2009-2012	Consejo de Estadística del Principado de Asturias
Balears, Illes	Instituto de Estadística de las Illes Balears (O.A.)	Ley 3/2002, de 17 de mayo (<i>modificada por la Ley 1/2010, de 17 de mayo</i>)		Comisión Asesora de Estadística
Canarias	Instituto Canario de Estadística (O.A.)	Ley 1/1991, de 28 de enero (<i>modificada por la Ley 2/2002 de 27 marzo</i>)	(<i>Ver Nota 3</i>)	Consejo de Estadística de Canarias
Cantabria	Instituto Cántabro de Estadística (O.A.)	Ley 4/2005, de 5 de octubre	2009-2012	Consejo Cántabro de Estadística
Castilla y León	Dirección General de Estadística (D.G.)	Ley 7/2000, de 11 de julio	2010-2013	Consejo Asesor de Estadística de Castilla y León y Comisión de Estadística de Castilla y León
Castilla - La Mancha	Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha (Otros.)	Ley 10/2002, de 21 de junio (<i>modificada por la Ley 25/2002, de 19 de diciembre y la Ley 13/2010, de 9 de diciembre</i>)	2009-2012	Consejo Regional de Estadística
Cataluña	Instituto de Estadística de Cataluña (O.A.)	Ley 23/1998, de 30 de diciembre	2011-2014	Consejo Catalán de Estadística
Comunitat Valenciana	Instituto Valenciano de Estadística (O.A.)	Ley 5/1990, de 7 de junio (<i>modificada por la Ley 9/2011, de 26 de diciembre</i>) (<i>Reglamento aprobado por Decreto 11/1991, de 21 de enero</i>)	2007-2010	Consejo Valenciano de Estadística
Extremadura	Instituto Regional de Estadística de Extremadura (O.A.)	Ley 4/2003, de 20 de marzo	2009-2012	Consejo Superior de Estadística de Extremadura
Galicia	Instituto Gallego de Estadística (O.A.)	Ley 9/1988, de 19 de julio (<i>Ver Nota 2</i>)	2012-2016	Consejo Gallego de Estadística
Madrid, Comunidad de	Instituto de Estadística de la C.de Madrid (D.G. o equivalente)	Ley 12/1995, de 21 de abril (<i>modificada por la Ley 26/1998, de 28 de diciembre y la Ley 9/2010, de 22 de diciembre</i>)		Consejo de Estadística de la Comunidad de Madrid.
Murcia, Región de	Centro Regional de Estadística de Murcia (Otros)	Ley 6/2002, de 25 de junio		Consejo de Estadística de la C.A. de la Región de Murcia
Navarra, Comunidad Foral	Instituto de Estadística de Navarra (D.G. o equivalente)	Ley Foral 11/1997, de 27 de junio (<i>modificada por la Ley Foral 19/2010, de 23 de noviembre</i>)	2011-2016	Consejo de Estadística de Navarra
País Vasco	Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (O.A.)	Ley 4/1986, de 23 de abril (<i>modificada por la Ley 4/2002, de 27 de marzo y la Ley 2/2004, de 25 de febrero</i>)	2010-2012	Consejo Vasco de Estadística y Comisión Vasca de Estadística
Rioja, La	Instituto de Estadística de La Rioja (Otros)	Ley 2/2005, de 1 de marzo	2008-2012	Consejo Superior de Estadística de La Rioja
	(1) Entre paréntesis O.A. (Organismo Autónomo), D.G. (Dirección General) y Otros (rango de Subdirección General, Servicio, Área, u otros)	(2) En sombreado las Comunidades que tienen Ley de Estadística . Nota 1: Modificada por la Ley 8/2002 de 17 de diciembre, la Ley 4/2007, de 4 de abril y la Ley 4/2011, de 6 de junio Nota 2: Modificada por Ley 7/1993, de 24 de mayo, Ley 10/2001, de 17 de septiembre, la Ley 16/2006, de 27 de diciembre y la Ley 8/2011, de 9 de noviembre	(3) En sombreado las Comunidades que tienen Plan Estadístico Nota 3: El Decreto 97/1995, de 26 de abril; el Decreto 193/2000 de 2 de octubre, el Decreto 66/2005, de 26 de abril y el Decreto 145/2007 de 24 de mayo disponen la elaboración de determinadas estadísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias	